ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Publica en Colombia, en especial las Leyes: 80 del año 1.993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también lo preceptuado el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 (por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional), artículo 2.2.1.1.2.1.1 (estudios y documentos previos), y la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que adopta los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, la secretaria de Planeación determina y justifica a través del presente documento la necesidad para la celebración de un Proceso Contractual bajo la Modalidad de Selección de Contratista denominada: Selección Abreviada de Menor Cuantía, ello conforme a las siguientes disposiciones.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía de obra pública cuyo objeto se enmarca en la actividad 1.3 de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Vivienda (obras en proyectos de vivienda urbana), porque la estructura que se demuele es de uso residencial, según la certificación expedida en octubre de 2026 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas, que clasifica el predio de la Carrera 9 No. 8-30 Lote 3, matrícula inmobiliaria 280-200566, dentro del uso de suelo residencial, son de obligatoria aplicación los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 (Documento Base, anexos, formatos, matrices y formulario), de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020. En consecuencia, el presente estudio previo se ajusta a las condiciones del Documento Base; las condiciones habilitantes, los factores de evaluación, las causales de rechazo y las reglas de ponderación son exclusivamente las previstas en los Documentos Tipo y, en caso de contradicción, prevalecerá lo señalado en estos.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:**

1.1. MARCO LEGAL

Que el artículo 1° de la Constitución Política determina: *"... Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general..."*.

Que el artículo 2° de la norma superior, consagra: *"...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*.

Que el artículo 209 Ibidem señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su artículo 315, que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1994, modificado por artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Que la Ley 80 del año 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3° *"…De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…".*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 numerales 1 y 3 Literal b de la Ley 80 del año 1993, el Alcalde del Municipio de Salento Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos que se trata la Ley 136 del año 1.994 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

Que la Ley 80 de 1993, establece en sus artículos 24, 25 y 26 los principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne de manera específica a la celebración del Contrato de Obra objeto del presente documento precontractual, deberá darse plena aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra: *"…7. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, deberán motivarse en forma detallada y precisa; de igual manera, deberán motivarse los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de selección…".*

Así mismo, la libre competencia económica constituye un derecho de todos, el cual supone responsabilidades, conforme a lo establecido en la Constitución Política, en tanto que la empresa, como base del desarrollo, cumple una función social que implica obligaciones. En este sentido, corresponde al Estado fortalecer las organizaciones solidarias, estimular el desarrollo empresarial e impedir que se obstruya o restrinja la libertad económica, así como evitar o controlar cualquier abuso que personas o empresas realicen de su posición dominante en el mercado nacional. Igualmente, la ley podrá delimitar el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

De lo anterior, se concluye la necesidad de aplicar el principio de libertad de concurrencia en los procesos contractuales que celebren las Entidades Estatales, garantizando la participación plural y transparente de los oferentes.

Finalmente, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. Así mismo, corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares, para lo cual deberán coordinar sus actuaciones con fundamento en los principios consagrados en el artículo 209 Superior.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El 10 de agosto de 2026 ocurrió un sismo de magnitud 7,4 Mw con epicentro en San José del Palmar, Chocó, evento que produjo afectaciones en varios departamentos, incluido el Quindío. El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, declaró

situación de desastre de carácter nacional e incluyó expresamente al departamento del Quindío, activando el régimen especial del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

En el ámbito municipal, mediante Decreto No. 047 de 2026 se declaró situación de calamidad pública en Salento por el evento sísmico. El propio acto municipal identifica daños en viviendas e infraestructura, la necesidad de intervención urgente y la procedencia de medidas inmediatas de respuesta, rehabilitación y reducción del riesgo. Asimismo, los soportes aportados refieren la declaratoria departamental de calamidad pública del Quindío expedida el 11 de agosto de 2026, dentro del marco de coordinación territorial.

Como resultado de las inspecciones posteriores al sismo, la Administración Municipal identificó una edificación con condición crítica de estabilidad. La Resolución 306 del 2 de octubre de 2026, que ordenó la demolición parcial, señala que el predio corresponde a la Carrera 9 No. 8-30 Lote No. 3, matrícula inmobiliaria 280-200566 (referencia catastral 010000000062000300000000, según la consulta VUR del folio de matrícula del 21 de octubre de 2026), y que en el lugar existen dos cuerpos estructuralmente independientes: una estructura frontal de dos niveles y una estructura posterior de aproximadamente cinco niveles, esta última con deterioro y afectación estructural considerablemente mayor y objeto de demolición parcial. La Resolución 306 de 2026 se notificó el 6 de octubre de 2026 y quedó ejecutoriada el 22 de octubre de 2026, sin que se interpusiera recurso de reposición, según la constancia de ejecutoria de esa fecha.

Precisión del alcance: la Resolución 306 de 2026 y el concepto técnico se refieren a una estructura posterior de aproximadamente cinco (5) niveles, como estimación de la inspección visual. El levantamiento del plano PL-1 (septiembre de 2026) precisó que el cuerpo posterior a demoler comprende cuatro (4) niveles (0, -1, -2 y -3), con un área de 298,20 m², que constituyen el alcance del presente Proceso de Contratación. Cuando en este documento se transcriben apartes del concepto técnico que mencionan cinco niveles, deben entenderse referidos a este mismo cuerpo estructural.

El concepto técnico aportado describe, para la estructura posterior, desplome y ladeo considerable, fallas severas en columnas, afectación de nudos viga-columna, desplazamientos permanentes y una condición de inestabilidad global. Concluye que existe riesgo elevado de pérdida adicional de estabilidad y eventual colapso parcial o total; por ello establece restricción total de uso y acceso y recomienda proceder a la demolición o desmonte controlado, protegiendo edificaciones vecinas, espacio público, trabajadores y personas en el área de influencia.

Dentro del informe técnico se informó entre otras cosas que: la evaluación realizada corresponde a una inspección visual técnica de carácter preliminar, orientada a la identificación de daños, alteraciones, desplazamientos, deformaciones y condiciones de inestabilidad evidentes asociadas al evento sísmico. La inspección comprendió la revisión de los elementos estructurales observables, principalmente vigas, columnas, nudos o conexiones viga-columna, así como de los elementos divisorios, cerramientos y componentes no estructurales accesibles durante la visita.

Esta inspección no corresponde a un estudio detallado de vulnerabilidad sísmica, ni sustituye una evaluación estructural integral, ensayos de materiales, verificación de refuerzo, levantamiento geométrico, modelación estructural, estudio geotécnico u otras actividades especializadas que pudieran requerirse para determinar las condiciones de seguridad de una estructura existente. No obstante, las condiciones de daño y pérdida de estabilidad observadas en la estructura posterior de cinco niveles son suficientemente evidentes para establecer una condición crítica que impide su uso y ocupación.

Durante la inspección se identificó que la edificación se encuentra conformada por dos cuerpos estructuralmente diferenciados:

• Una primera estructura localizada hacia el frente del predio, correspondiente aproximadamente a una edificación de dos niveles.

• Una segunda estructura localizada hacia la parte posterior del predio, correspondiente aproximadamente a una edificación de cinco niveles, la cual presenta un grado de deterioro y afectación estructural considerablemente mayor.

La condición observada permite establecer que ambos cuerpos presentan un comportamiento estructural diferenciado. Adicionalmente, se identificó una separación física considerable entre las dos estructuras, superior aproximadamente a 25 cm, condición que deberá mantenerse y respetarse, evitando cualquier elemento que pueda generar una conexión no prevista entre ambos cuerpos. CONDICIONES OBSERVADAS EN LA ESTRUCTURA DE DOS NIVELES En la inspección visual de la estructura correspondiente a los dos niveles ubicados hacia el frente del predio, no se identificaron afectaciones evidentes en los elementos estructurales principales que permitan establecer, dentro del alcance de la inspección realizada, una pérdida significativa de su integridad, continuidad o capacidad resistente. No se observaron desprendimientos significativos de concreto, exposición generalizada del acero de refuerzo, aplastamientos importantes, fallas evidentes en los elementos principales ni deformaciones permanentes que permitan asociar, de manera preliminar, un mecanismo estructural crítico directamente relacionado con el evento sísmico. Por lo anterior, y exclusivamente para el cuerpo de dos niveles, se considera técnicamente viable la continuidad de su uso y ocupación, siempre que se mantengan las condiciones observadas durante la inspección y se atiendan las recomendaciones de seguridad y mantenimiento establecidas en el presente concepto. Esta consideración no se extiende en ninguna circunstancia a la estructura posterior de cinco niveles, cuya condición estructural es sustancialmente diferente y requiere una restricción total de uso y acceso.

asi las cosas se concluye: Con base en las condiciones observadas durante la inspección, se establece que la edificación posterior de cinco niveles presenta una condición crítica de estabilidad estructural, por lo cual se deberá considerar como ZONA NO HABITABLE Y DE ACCESO RESTRINGIDO TOTALMENTE.

En consecuencia, se deberá:

• Suspender de manera inmediata el uso, ocupación y permanencia de personas en la estructura de cinco niveles.

• Impedir el ingreso de habitantes, trabajadores, visitantes y terceros no autorizados, salvo personal técnico debidamente capacitado y autorizado para ejecutar labores de aseguramiento, aislamiento, desmonte o demolición.

• Aislar físicamente el área comprometida, implementando cerramiento y señalización preventiva que impidan el acceso accidental de personas.

• Evitar la realización de actividades de reparación, mantenimiento o intervención convencional sobre la estructura de cinco niveles, debido a que cualquier intervención deberá estar precedida de una evaluación técnica específica y de un procedimiento de trabajo que considere la condición actual de inestabilidad.

• Proceder a la demolición o desmonte controlado de la estructura de cinco niveles, mediante un procedimiento técnicamente definido y ejecutado bajo condiciones de seguridad, con el propósito de eliminar la condición de amenaza existente y evitar una eventual afectación sobre la estructura frontal, los predios vecinos, las áreas de circulación y las personas que puedan encontrarse en las inmediaciones.

La demolición o desmonte deberá ejecutarse mediante un procedimiento que considere previamente la estabilidad remanente de la estructura, la secuencia de intervención, el

control de cargas y vibraciones, la protección de las edificaciones colindantes, el manejo de escombros y la restricción efectiva de las zonas de seguridad. De acuerdo con las condiciones observadas, no resulta técnicamente procedente recomendar un reforzamiento convencional de la estructura de cinco niveles como medida inmediata para recuperar su habitabilidad. La existencia de elementos estructurales fallados, nudos viga-columna comprometidos, deformaciones permanentes y desplome significativo implica que cualquier eventual alternativa de rehabilitación o reforzamiento requeriría, como mínimo, una evaluación estructural integral que permita determinar la capacidad residual de los elementos, las propiedades de los materiales, las condiciones de cimentación, la configuración estructural existente y la viabilidad técnica de una intervención. Adicionalmente, no se cuenta dentro del alcance de la presente inspección con documentación estructural, diseños originales, memorias de cálculo, verificación de materiales o modelación que permitan sustentar técnicamente una alternativa de reforzamiento para la recuperación de la estructura.

La necesidad contractual, por tanto, no corresponde a una obra ordinaria programable sino a una actuación de respuesta y reducción del riesgo que busca eliminar una amenaza concreta e inminente para la vida, integridad, bienes, espacio público y predios colindantes. Por ello, el Proceso de Contratación debe adelantarse con la mayor celeridad posible dentro de los términos de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que la prolongación de la exposición al riesgo puede agravar la condición de la estructura, particularmente ante réplicas, lluvias, vibraciones, intervenciones no controladas o pérdida progresiva de capacidad resistente.

Es importante mencionar que los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 determina a los Alcaldes como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el nivel local, y son responsables directos de la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en su jurisdicción.

Que el artículo 77 de la Ley 1523 de 2012 faculta expresamente a los alcaldes para que, dentro de las áreas delimitadas en la declaratoria de desastre o calamidad pública y previo informe técnico, ordenen conforme a las normas de policía la demolición de toda construcción que amenace ruina o ponga en peligro la seguridad o salubridad de los habitantes, regulando el procedimiento de notificación y los recursos procedentes.

Que por mandato directo del parágrafo 2 del señalado artículo, la orden de demolición exige la correlativa inclusión de las personas afectadas dentro del Plan de Acción Específico para la atención, asistencia humanitaria y reubicación a que haya lugar.

Que el artículo 78 de la Ley 1523 de 2012 dispone que, una vez ejecutoriada la resolución de demolición tras resolverse el recurso de reposición interpuesto, se procederá a la ejecución inmediata de la medida.

Que los artículos 194 y 202 (numeral 1) de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) otorgan atribuciones extraordinarias de policía a los Alcaldes ante emergencias o calamidades públicas para ordenar el derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles que amenacen ruina o riesgo de colapso, con el fin de evitar daños mayores y proteger a la comunidad.

Que, mediante acta del 18 de septiembre de 2026, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Salento, Quindío, aprobó el informe técnico junto con sus respectivos anexos, tal y como consta en el acta respectiva de conformidad con lo expuesto por el artículo 77 de la Ley 1523 de 2012.

Que, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública y de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Salento formuló y adoptó el correspondiente Plan de Acción Específico, el cual fue aprobado de igual manera en acta

del 18 de septiembre de 2026, dentro del cual se contemplaron las acciones y medidas necesarias para atender la situación presentada, reducir las condiciones de riesgo existentes y proteger la vida e integridad de las personas afectadas.

Que dentro de las acciones contempladas en el referido Plan de Acción Específico se estableció la demolición de la estructura identificada técnicamente como generadora de riesgo, correspondiente a la segunda parte de la edificación ubicada en Carrera 9 n.º 8-30 Lote 3, como medida orientada a la reducción y mitigación del riesgo existente.

Que la medida contemplada en el Plan de Acción Específico se encuentra respaldada tal y como se indicó anteriormente por las evaluaciones técnicas realizadas por la Administración Municipal, particularmente por el informe de la Secretaría de planeación y Obras Públicas y el informe técnico de Gestión del Riesgo, en los cuales se analizaron las condiciones físicas y de estabilidad de la edificación y se recomendó la demolición de la parte de la estructura que representa riesgo para la vida e integridad de las personas.

Por todo lo anterior la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E DENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO: Realizar la demolición parcial y controlada en el inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 8-30 Lote 3, matrícula inmobiliaria 280-200566, de la estructura en riesgo, incluyendo el cargue, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición – RCD en sitio autorizado, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio de Salento.

2.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA CONTRACTUAL A CELEBRAR:

CONTRATO DE OBRA (artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993): Se refiere a los contratos celebrados para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (HASTA EL TERCER NIVEL, CONFORME AL DOCUMENTO BASE)

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión. 14 De Unspsc) contenido en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, la siguiente es la codificación de los elementos requeridos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento (72000000)	Servicios de construcción pesada (72140000)	Servicios de preparación de tierras (72141500)
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento (72000000)	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones (72100000)	Servicios de apoyo para la construcción (72101500)

Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento (72000000)	Servicios de construcción de edificaciones residenciales (72110000)	Todas las clases de la familia
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento (72000000)	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales (72120000)	Todas las clases de la familia

Para efectos de la acreditación de la experiencia, se aceptarán los contratos inscritos en el RUP en el segmento 72, hasta el tercer nivel, en las clases 72141500 – Servicios de preparación de tierras (incluye servicios de demolición) y 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción, así como en las clases de las familias 72110000 – Servicios de construcción de edificaciones residenciales y 72120000 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales, que la Matriz 1 acepta como experiencia general, conforme a los numerales 1.4 y 3.5.6 del Documento Base.

2.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas para contrato de obra; para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas.

- Levantamiento y suscripción de actas de vecindad, registro fotográfico y diagnóstico previo de predios y elementos colindantes expuestos.
- Elaboración y aprobación por la supervisión de un procedimiento o plan de demolición controlada que defina secuencia, maquinaria, estabilidad remanente, zonas de exclusión, control de vibraciones y contingencias, conforme al Protocolo Técnico y Operativo para la Demolición Segura de Edificaciones Afectadas por el Evento Sísmico del 10 de agosto de 2026 adoptado por la Entidad, que hace parte del presente estudio previo.
- Cerramiento, aislamiento, señalización y control de acceso; coordinación con Policía, organismos de socorro y prestadores de servicios públicos.
- Implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT cuando sea exigible por afectación de vía, andén o circulación peatonal/vehicular.
- Desconexión o verificación de suspensión de redes de energía, gas, acueducto, alcantarillado y telecomunicaciones antes de intervenir.
- Demolición progresiva y controlada exclusivamente del cuerpo estructural definido por la resolución y el concepto técnico, evitando afectar el cuerpo frontal que deba conservarse y los inmuebles vecinos.
- Suministro de personal idóneo, maquinaria, equipos, herramientas, apuntalamientos o protecciones temporales que resulten necesarios.
- Gestión integral de seguridad y salud en el trabajo, trabajo en alturas cuando aplique, EPP, afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Cargue, transporte y disposición final de RCD en gestor o sitio autorizado, con entrega de soportes de disposición a la supervisión.
- Limpieza final, retiro de elementos inestables, entrega del área en condición segura y elaboración de informe final con registro fotográfico y cantidades ejecutadas

En caso de que, por necesidades del servicio, se requiera la ejecución de actividades durante fines de semana, estas deberán ser previamente concertadas y autorizadas por la entidad.

El contratista deberá garantizar, en todo momento y sin excepción, el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones aplicables de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes que puedan afectar al personal vinculado al proyecto o a terceros.

Limpieza en el sitio de trabajo: Al finalizar cada jornada, los operarios de los equipos deberán organizar el área de intervención, así como disponer correctamente los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de cualquier tipo.

Personal: Todo el personal que haga parte de la ejecución del proyecto, deberá tener al día pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajos a ejecutar, ya que sus relaciones trabajador empleador se rigen en lo dispuesto del código sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias

Las actividades, fases, especificaciones técnicas, ítem de pago, personal mínimo, maquinaria mínima, obras provisionales, permisos y demás condiciones de ejecución se desarrollan en el Anexo 1 – Anexo Técnico, que hace parte integral del presente estudio previo y del Pliego de Condiciones. El área de intervención es de doscientos noventa y ocho coma veinte metros cuadrados (298,20 m²), correspondientes a los niveles 0, -1, -2 y -3 del sector a demoler señalado en el plano PL-1 (levantamiento de septiembre de 2026); se conservan la vivienda existente del predio, la placa de contrapiso y los muros de contención del nivel -3 contra el talud. La maquinaria y el equipo mínimos del Anexo 1 corresponden a la demolición manual y con equipo menor presupuestada en los APU del Formulario 1.

La ejecución no requiere licencia de construcción en la modalidad de demolición, porque cumple la orden administrativa contenida en la Resolución 306 del 2 de octubre de 2026 (numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021). Además, la ejecución requiere los siguientes permisos y autorizaciones:

PERMISOS AMBIENTALES: no se requiere permiso ambiental. Los residuos de construcción y demolición (RCD) deberán disponerse en gestor o sitio autorizado, conforme a la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y el contratista entregará los certificados de disposición a la supervisión.

PERMISOS DE TRÁNSITO: cuando la intervención o el cargue de volquetas afecte la vía, el andén o la circulación peatonal o vehicular de la Carrera 9, el contratista deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito por la autoridad de tránsito municipal antes del acta de inicio.

PERMISOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: el contratista expedirá los permisos de trabajo en alturas y de trabajo en caliente (oxicorte), conforme a la Resolución 4272 de 2021 y a su SG-SST.

SERVICIOS PÚBLICOS: el contratista tramitará ante los prestadores la suspensión del servicio, ejecutará la desconexión y el taponamiento de las acometidas y verificará la suspensión antes de intervenir (ítem 1.04 del Formulario 1).

Nota: si durante la ejecución se identifica la necesidad de tramitar una licencia o un permiso adicional, corresponderá al contratista su identificación, costeo y gestión ante la autoridad competente, sin perjuicio de las obligaciones de la Entidad respecto de los trámites que dependan directamente del Municipio.

Visita al sitio de la obra: considerando la condición de riesgo de la edificación, la cercanía de predios colindantes y la necesidad de que los proponentes valoren las condiciones de acceso, maniobra de maquinaria y retiro de RCD, la Entidad programará una visita facultativa al sitio de la obra, en la fecha y hora del Anexo 2 – Cronograma. La visita se

realizará desde el exterior y las zonas autorizadas, sin ingreso a la estructura en riesgo; no constituye requisito habilitante, factor de evaluación ni causal de rechazo.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (0,5 meses para efectos de evaluación).

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato, será predio identificado en la resolución como Carrera 9 No. 8-30 Lote No. 3, casco urbano del municipio de Salento, Quindío, y los sitios autorizados de disposición final de RCD que correspondan el Municipio de Salento, Quindío.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL

Con base en el análisis de precios unitarios descrito en el numeral 5 del presente estudio y en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, y conforme a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se establece como presupuesto oficial o tope para el valor del contrato, la suma de: **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($108.656.505),** incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

2.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 760 del 16 de octubre de 2026

2.9 DESCUENTOS

El municipio de Salento ha elaborado una tabla respecto a los descuentos y/o contribuciones para contratar y realizar los pagos por parte de esta Entidad. Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Salento, el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 16 % sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura	1% del valor total del pago	16%
Pro-Hospital	2% del valor total del pago	
Pro-Deporte	2% del valor total del pago	
Pro-Adulto Mayor	4% del valor total del pago	
Contribución especial	5% del valor total del pago	
Justicia Familiar	2% del valor total del pago	

Es importante señalar que, en caso de que la entidad pertenezca al régimen tributario especial, dichas entidades reciben un tratamiento particular en cuanto al impuesto sobre la renta y complementarios. Según el artículo 14 del Decreto 4400 de 2004, los pagos o abonos en cuenta realizados a favor de este tipo de entidades, en el desarrollo de su objeto social, no están sujetos a retención en la fuente por concepto de renta.

Sin embargo, si el servicio a facturar está gravado con IVA, será procedente aplicar la retención de fuente por IVA RETEIVA.

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

RETENCIONES	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional, actualmente el 19% (cuando aplique)

2.10 FORMA DE PAGO

El Contrato se pactará por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. El Municipio de Salento pagará al contratista mediante actas parciales de obra, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas por el supervisor, multiplicadas por los precios unitarios de la propuesta adjudicada, más los valores del PGIO efectivamente implementados, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor del contrato; el cinco por ciento (5 %) restante se pagará con la liquidación del contrato. Las actas parciales podrán presentarse en cualquier momento dentro del plazo de ejecución, sin sujeción a periodos mensuales. Para cada pago el contratista deberá presentar: a) factura o documento equivalente, según su régimen tributario; b) acta parcial de obra con las memorias de cantidades ejecutadas, aprobada por el supervisor; c) informe del periodo con registro fotográfico y soportes de disposición final de los RCD; y d) acreditación de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Para el pago final se requerirán, además, el acta de recibo a satisfacción, el informe final con registro fotográfico antes, durante y después, y las actas de vecindad de cierre.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por el contratista, previa autorización del supervisor mediante el acta parcial de obra o el acta de recibo a satisfacción, según corresponda, y disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Las demoras originadas en presentación inoportuna de factura o falta de requisitos serán responsabilidad exclusiva del contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses moratorios por dicha causa.

2.11 SUPERVISIÓN

La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida por el secretario de Planeación y obras públicas o quien haga sus veces, o quien el alcalde delegue; quien se encargará de: 1. Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos, 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones. 3. Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. 4. Realizar los informes relacionados con la supervisión. 5. Informar al Señor alcalde cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. 6. Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales. 7. Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. 8. Remitir a la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA o con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato.
2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
4. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
7. Asistir a las citaciones que el Municipio le realice en forma verbal o por escrito.
8. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
10. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Ejecutar el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, conforme a la resolución de demolición, concepto técnico, Protocolo de Demolición de la Entidad, plan particular de demolición aprobado y órdenes de la supervisión.
- No iniciar demolición estructural hasta contar con actas de vecindad, cerramiento, señalización, verificación de desconexión de redes y aprobación del procedimiento de demolición.
- Mantener durante toda la ejecución un responsable técnico competente y personal capacitado para las actividades asignadas.
- Adoptar todas las medidas para evitar colapso no controlado, proyección de materiales, afectación de peatones, trabajadores, vías, redes, espacio público y edificaciones colindantes.
- Responder por daños imputables a su actuación, sin cláusulas generales de exoneración frente a terceros que desconozcan el régimen legal de responsabilidad aplicable.
- Cumplir SG-SST, afiliaciones, pagos de seguridad social, protocolos de alturas y uso de EPP.
- Gestionar RCD conforme a la regulación ambiental vigente y entregar certificados o constancias de disposición final.

- Implementar PMT y manejo peatonal cuando lo exija la autoridad competente.
- Informar de inmediato cualquier condición imprevista, movimiento, fisura, asentamiento o riesgo adicional y suspender el frente afectado cuando exista peligro no controlado.
- Mantener vigentes las garantías y pólizas exigidas y atender reclamaciones derivadas de la ejecución.
- Entregar informe final con registro fotográfico antes-durante-después, cantidades, disposición de RCD, novedades y acta de cierre del área.
- Presentar, con cada solicitud de pago, el acta parcial de obra con las memorias de cantidades ejecutadas, y entregar los análisis de precios unitarios de su propuesta en la oportunidad prevista en el numeral 8.2 del Documento Base.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO):

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
3. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Exigir y verificar por intermedio del supervisor designado, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales
5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
6. Expedir el certificado de registro presupuestal.
7. Realizar el recibo a satisfacción de la obra ejecutada por el contratista, mediante acta suscrita por el supervisor.
8. Verificar, antes de la suscripción del acta de inicio, la ejecutoria de la Resolución No. 306 de 2026 y la desocupación de la estructura posterior, y apoyar al contratista ante los prestadores de servicios públicos en el trámite de suspensión de las redes.
9. Liquidar el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En atención a la naturaleza del contrato y al valor estimado del mismo, el cual no supera la menor cuantía de la entidad y supera la mínima cuantía, para la selección del contratista deberá adelantarse proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Según la Circular 001 del 2 de enero de 2026, para la vigencia 2026 la menor cuantía del Municipio de Salento es de doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), equivalentes a cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos ($490.253.400), y la mínima cuantía, de veintiocho (28) SMMLV, equivalentes a cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos ($49.025.340).

El proceso se adelantará con aplicación obligatoria de los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social – versión 1, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Vivienda, actividad a contratar 1.3, y se publicará en el SECOP II.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

En razón a que se trata de un contrato de obra el valor de este será por la suma CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($108.656.505) incluido IVA y demás descuentos de ley.

5.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estructuró por el sistema de precios unitarios, en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial de los Documentos Tipo, que se publicará en formato Excel, y se calculó con la siguiente metodología (numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015):
a) Cantidades de obra: se obtuvieron de las dimensiones del plano PL-1 (levantamiento de septiembre de 2026) para el sector a demoler (niveles 0, -1, -2 y -3, 298,20 m²) y se consignan en la hoja «Memorias de Cantidades». Las cantidades de carpintería, ventanería, elementos estructurales y espesores de losa corresponden a supuestos técnicos de levantamiento, que el contratista y la supervisión verificarán antes del acta de inicio.

b) Precios unitarios: para cada uno de los veinticinco (25) ítems se elaboró un análisis de precios unitarios (APU) con sus componentes de equipo, materiales, transporte y mano de obra, a partir de la hoja «Insumos». Todos los insumos se tomaron del Listado de Precios Unitarios Oficiales de Referencia de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, vigencia 2026 (Gaceta Departamental), con la identificación de la hoja, la fila y el código de cada insumo en la columna G. La mano de obra se calculó con los salarios por oficio de la hoja SALAR de la Gaceta 2026, el salario mínimo y el auxilio de transporte de 2026 (Decretos 1469 y 1470 de 2025) y un factor prestacional del 87,02 % para actividad de riesgo alto. En la hoja «Verificación Gaceta» se compara el costo directo de cada ítem con el ítem equivalente del listado oficial y se justifican las diferencias.

c) AIU: se calculó en la hoja «Calculo AIU» en el treinta y ocho coma sesenta por ciento (38,60 %): Administración 28,60 % (personal profesional, otros costos de obra, pólizas, impuestos y estampillas), Imprevistos 5 %, por la incertidumbre sobre el estado real de la estructura averiada por el sismo y la ejecución en quince (15) días calendario con dos frentes simultáneos, y Utilidad 5 %.

d) PGIO: los costos del Plan de Adecuación y Gestión Ambiental (PAGA), del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se presupuestaron en la hoja «PGIO» como valores fijos, por fuera del AIU.

e) IVA: se liquidó el diecinueve por ciento (19 %) sobre la utilidad incluida en los precios unitarios.

El presupuesto oficial se resume así: (1) Preliminares, seguridad y protección, $16.470.098; (2) Desmontes, $6.824.805; (3) Demoliciones, $48.302.144; (4) Manejo y disposición de escombros (RCD), $21.364.551; (5) Obras de cierre, protección y limpieza, $5.815.223; subtotal de obras a precios unitarios (costo directo de $71.267.676 más AIU), $98.776.821; IVA del 19 % sobre la utilidad, $677.042; PGIO (PAGA $1.953.442, PMT $2.139.226 y SST $5.109.974), $9.202.642. Valor total: $108.656.505, incluido IVA, que no supera el valor del certificado de disponibilidad presupuestal No. 760 del 16 de octubre de 2026.

Las reglas para la presentación y evaluación de la oferta económica, las correcciones aritméticas y las causales de rechazo son únicamente las previstas en los numerales 1.15 y 4.1 del Documento Base.

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SALENTO – QUINDÍO PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026
OBJETO: REALIZAR LA DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONTROLADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 9 No. 8-30 LOTE 3, MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-200566, DE LA ESTRUCTURA EN RIESGO, INCLUYENDO EL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN SITIO AUTORIZADO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE SALENTO

Proceso estructurado por PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin fórmula de reajuste. Se aplican las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en amarillo.

LOCALIZACIÓN: Cra. 9 No. 8-30 Lote No. 3, casco urbano de Salento (Q.) PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (0,5 MESES) FORMA DE PAGO: PRECIOS UNITARIOS FIJOS, POR CANTIDADES EJECUTADAS MEDIANTE ACTAS PARCIALES

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				**PRELIMINARES, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN**				
1	1.01	NSR-10 Tít. A; Res. 4272/2021	EP-1.01	Localización, trazado y replanteo de la edificación a demoler y zona de maniobra y acopio, incluye equipo de topografía	m²	107,10	9.095	974.075
2	1.02	NSR-10 Tít. A; Res. 4272/2021	EP-1.02	Cerramiento provisional en guadua y tela polisombra verde, h= 2.10 m, incluye parales, tablas y anclaje	m	33,30	37.710	1.255.743
3	1.03	NSR-10 Tít. A; Res. 4272/2021	EP-1.03	Señalización preventiva y aislamiento del área de influencia de la demolición con cinta, conos y avisos de peligro	m	60,00	26.213	1.572.780
4	1.04	NSR-10 Tít. A; Res. 4272/2021	EP-1.04	Suspensión, desconexión y taponamiento de acometidas de servicios públicos (energía, acueducto y alcantarillado), incluye trámite ante operadores	und	4,00	319.017	1.276.068
5	1.05	NSR-10 Tít. A; Res. 4272/2021	EP-1.05	Protección provisional de la edificación colindante con tablas, listones y polietileno negro cal. 6, incluye desmonte	m²	56,70	29.091	1.649.460
6	1.06	NSR-10 Tít. A; Res. 4272/2021	EP-1.06	Andamio tubular certificado para demolición de fachadas, incluye plataformas, transporte, montaje y desmonte (alquiler 10 días, montaje por niveles)	m²	91,53	36.274	3.320.159
7	1.07	NSR-10 Tít. A; Res. 4272/2021	EP-1.07	Apuntalamiento provisional de entrepisos con tacos y cerchas metálicas para demolición controlada (alquiler 10 días, reutilización por niveles)	m²	237,30	27.062	6.421.813
Subtotal								**16.470.098**
2				**DESMONTES**				
8	2.01	NSR-10; RETIE; RAS	EP-2.01	Desmonte de cubierta liviana (tejas, estructura de soporte, canales y bajantes), incluye bajada y acopio	m²	92,25	32.881	3.033.272
9	2.02	NSR-10; RETIE; RAS	EP-2.02	Desmonte de puertas con marco (madera o metálicas), incluye acopio de material recuperable	und	19,00	59.829	1.136.751
10	2.03	NSR-10; RETIE; RAS	EP-2.03	Desmonte de ventanería con marco (aluminio o lámina), incluye vidrios y acopio	m²	21,00	39.789	835.569
11	2.04	NSR-10; RETIE; RAS	EP-2.04	Desmonte de aparatos sanitarios, lavaplatos y	und	9,00	47.369	426.321

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SALENTO – QUINDÍO PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026
OBJETO: REALIZAR LA DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONTROLADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 9 No. 8-30 LOTE 3, MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-200566, DE LA ESTRUCTURA EN RIESGO, INCLUYENDO EL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN SITIO AUTORIZADO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE SALENTO

Proceso estructurado por PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin fórmula de reajuste. Se aplican las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en amarillo.

LOCALIZACIÓN: Cra. 9 No. 8-30 Lote No. 3, casco urbano de Salento (Q.) PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (0,5 MESES) FORMA DE PAGO: PRECIOS UNITARIOS FIJOS, POR CANTIDADES EJECUTADAS MEDIANTE ACTAS PARCIALES

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				lavadero, incluye taponamiento de puntos				
12	2.05	NSR-10; RETIE; RAS	EP-2.05	Desmonte de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias internas a la vista (aparatos, cableado, tuberías)	m²	298,20	4.671	1.392.892
Subtotal								**6.824.805**
3				**DEMOLICIONES (CONTROLADA, DE ARRIBA HACIA ABAJO)**				
13	3.01	NSR-10 Tít. A y C; Res. 4272/2021	EP-3.01	Demolición de muros en mampostería de ladrillo e= 0.15 m, incluye pañetes y enchapes, con herramienta eléctrica	m²	413,25	30.525	12.614.456
14	3.02	NSR-10 Tít. A y C; Res. 4272/2021	EP-3.02	Demolición manual cuidadosa de muro adosado a la edificación colindante, sin equipo de impacto, con corte perimetral	m²	50,40	50.385	2.539.404
15	3.03	NSR-10 Tít. A y C; Res. 4272/2021	EP-3.03	Demolición de losa de entrepiso aligerada en concreto reforzado e= 0.30 m (área neta sin vigas), incluye corte de acero y riego	m²	190,87	78.901	15.059.834
16	3.04	NSR-10 Tít. A y C; Res. 4272/2021	EP-3.04	Demolición de columnas y vigas en concreto reforzado, incluye corte de acero con oxicorte y riego para control de material particulado	m³	23,97	649.984	15.580.116
17	3.05	NSR-10 Tít. A y C; Res. 4272/2021	EP-3.05	Demolición de escaleras en concreto reforzado (losa inclinada y peldaños)	m³	3,00	681.513	2.044.539
18	3.06	NSR-10 Tít. A y C; Res. 4272/2021	EP-3.06	Demolición de mesones de cocina en concreto, incluye enchape y muretes de apoyo	m	9,60	48.312	463.795
Subtotal								**48.302.144**
4				**MANEJO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS (RCD)**				
19	4.01	Res. 1257/2021 MADS	EP-4.01	Acarreo interno manual de escombros en carretilla hasta el punto de cargue sobre la Cra. 9, con desnivel, distancia hasta 50 m	m³	186,25	41.300	7.692.125
20	4.02	Res. 1257/2021 MADS	EP-4.02	Cargue manual, transporte en volqueta y disposición final de RCD en escombrera o punto limpio autorizado (Res. 1257 de 2021 MADS)	m³	186,25	73.409	13.672.426
Subtotal								**21.364.551**
5				**OBRAS DE CIERRE, PROTECCIÓN Y LIMPIEZA**				

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SALENTO – QUINDÍO PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026
OBJETO: REALIZAR LA DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONTROLADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 9 No. 8-30 LOTE 3, MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-200566, DE LA ESTRUCTURA EN RIESGO, INCLUYENDO EL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN SITIO AUTORIZADO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE SALENTO

Proceso estructurado por PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin fórmula de reajuste. Se aplican las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en amarillo.

LOCALIZACIÓN: Cra. 9 No. 8-30 Lote No. 3, casco urbano de Salento (Q.) PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (0,5 MESES) FORMA DE PAGO: PRECIOS UNITARIOS FIJOS, POR CANTIDADES EJECUTADAS MEDIANTE ACTAS PARCIALES

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
21	5.01	NTC 3459 / NTC 1335	EP-5.01	Pañete impermeabilizado 1:3 e= 2 cm sobre la cara expuesta del muro de la edificación colindante	m²	56,70	46.990	2.664.333
22	5.02	NTC 3459 / NTC 1335	EP-5.02	Pintura en vinilo tipo 1 para exteriores, dos manos, sobre el muro colindante pañetado	m²	56,70	17.820	1.010.394
23	5.03	NTC 3459 / NTC 1335	EP-5.03	Protección provisional de talud y muros de contención expuestos con polietileno negro cal. 6 anclado	m²	58,68	7.752	454.887
24	5.04	NTC 3459 / NTC 1335	EP-5.04	Perfilado y nivelación manual de la superficie resultante con pendiente hacia el drenaje existente	m²	79,10	12.708	1.005.203
25	5.05	NTC 3459 / NTC 1335	EP-5.05	Limpieza y aseo general final de la zona intervenida, andén y vía	m²	107,10	6.353	680.406
Subtotal								**5.815.223**
							SUBTOTAL OBRAS	**98.776.821**

Utilidad incluida en los precios unitarios = (Subtotal obras / (1 + A.I.U.)) x U [base del IVA – valor informativo, no se suma]		*3.563.377*
IVA 19% sobre la utilidad (art. 3 Decreto 1372 de 1992)	**19%**	677.042
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		99.453.863
PGIO – Implementación PAGA (Plan de Adecuación y Gestión Ambiental) – GL 1 – valor fijo sin A.I.U.		1.953.442
PGIO – Implementación PMT (Plan de Manejo de Tránsito) – GL 1 – valor fijo sin A.I.U.		2.139.226
PGIO – Implementación SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) – GL 1 – valor fijo sin A.I.U.		5.109.974
VALOR TOTAL		108.656.505

Valores unitarios = precio unitario total aproximado al peso de cada APU (costo directo + A.I.U.), hoja INDICAR CÓDIGO DEL ITEM DE PAGO. Soporte: Memorias de Cantidades, Insumos, Calculo AIU, PGIO y Cronograma de este libro. Especificaciones particulares EP-x.xx en el Anexo Técnico del proceso.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE**

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SALENTO – QUINDÍO PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-006-2026
OBJETO: REALIZAR LA DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONTROLADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 9 No. 8-30 LOTE 3, MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-200566, DE LA ESTRUCTURA EN RIESGO, INCLUYENDO EL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD EN SITIO AUTORIZADO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE SALENTO

Proceso estructurado por PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin fórmula de reajuste. Se aplican las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en amarillo.

LOCALIZACIÓN: Cra. 9 No. 8-30 Lote No. 3, casco urbano de Salento (Q.) PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (0,5 MESES) FORMA DE PAGO: PRECIOS UNITARIOS FIJOS, POR CANTIDADES EJECUTADAS MEDIANTE ACTAS PARCIALES

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.					**ADMINISTRACION**		**A=**	28,60%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).					**IMPREVISTO**		**I=**	5,00%
					UTILIDAD		**U=**	5,00%
					TOTAL A.I.U		**A.I.U.=**	38,60%
					ARQ. PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES Secretario de Planeación y Obras Públicas – Municipio de Salento			

6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el Capítulo IV del Documento Base, la Entidad calificará las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes con los siguientes factores, sin que sea posible incluir criterios distintos:

Concepto	Puntaje
Oferta económica	hasta 49,5 puntos
Factor de calidad	hasta 30 puntos
Apoyo a la industria nacional	hasta 20 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
MiPymes domiciliada en Colombia	0,25 puntos
Total	**100 puntos**

En las convocatorias limitadas a MiPymes, el puntaje MiPymes se traslada a la oferta económica, que tendrá hasta 49,75 puntos.

6.1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 49,5 puntos)

La oferta se presentará por precios unitarios en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, conforme al numeral 4.1 del Documento Base. El puntaje se asignará con el método de ponderación que resulte de los centavos de la TRM, conforme al numeral 4.1.4 del Documento Base (mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética baja o menor valor), previa corrección aritmética y análisis de precio artificialmente bajo.

6.2. FACTOR DE CALIDAD (hasta 30 puntos)

a) Presentación de un plan de calidad: diez (10) puntos al Proponente que se comprometa, mediante el Formato 7C, a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 (numeral 4.2.3 del Documento Base). Se escoge este criterio porque la demolición se presupuestó en forma manual, nivel por nivel, con equipo menor y sin

maquinaria pesada, de modo que la calidad de la ejecución depende principalmente de la planeación y el control de la secuencia de demolición, del apuntalamiento, de la protección de la edificación colindante y del manejo de los RCD, aspectos que el plan de calidad permite programar y verificar. No se asigna puntaje por programa de gerencia de proyectos ni por disponibilidad de maquinaria.

b) Criterio ambiental: quince (15) puntos al Proponente que suscriba el Formato 14A y se comprometa con alguno de los elementos previstos en el numeral 4.2.4.1 del Documento Base.

c) Criterio social: cinco (5) puntos al Proponente que suscriba el Formato 14B y se comprometa a vincular durante toda la ejecución al menos una persona de los tipos poblacionales previstos en el numeral 4.2.5 del Documento Base.

d) Se descontará un (1) punto del factor de calidad a los Proponentes con anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020).

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (hasta 20 puntos)

La entidad aplicó la metodología de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes a los bienes e insumos del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Identificó veintisiete (27) bienes o insumos, con un valor total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($4.429.474), sin incluir los servicios (mano de obra, alquiler de equipos, transporte y tarifa de disposición de RCD en escombrera o punto limpio). Ordenados de mayor a menor participación, los que acumulan hasta el ochenta por ciento (80 %) son agua (16,15 %); señal preventiva lateral «Peligro – zona de demolición» (15,62 %); tabla para formaleta (13,83 %); cemento gris (11,86 %); Sika 1, impermeabilizante integral para morteros (8,61 %); listón sajo 5 x 3 cm (6,03 %) y pintura vinilo tipo 1 (5,47 %), con un promedio de participación de 11,08 %. Los bienes relevantes, por tener una participación igual o superior a ese promedio, son el agua, la señal preventiva, la tabla para formaleta y el cemento gris. La tabla del cálculo y el soporte de la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales se anexan a este estudio previo.

El 5 de noviembre de 2026 la Entidad consultó el Registro de Productores de Bienes Nacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), en la opción «Descripción del producto»: (i) para el cemento gris (búsqueda «cemento gris») encontró el registro RPBN0191636 de Cementos Argos S.A. (subpartida arancelaria 2523290000, cemento gris tipo uso general, vigente hasta el 10 de agosto de 2027), y con la búsqueda «cemento» encontró, entre otros, registros vigentes de cemento de uso general de Cementos Tequendama S.A.S. (RPBN0192809), Cemex Caracolito S.A. (RPBN0197679), Cemex Santa Rosa S.A. (RPBN0198288) y Cemex Colombia S.A. (RPBN0198295); (ii) para la señal preventiva (búsquedas «señal» y «lámina galvanizada») solo encontró registros de estampillas para señalización de productos y de teja en lámina galvanizada corrugada, que no corresponden a ese bien; (iii) para la tabla para formaleta (búsqueda «tablas de madera») no encontró registros; y (iv) para el agua (búsqueda «agua potable») encontró registros de agua potable tratada envasada, como el RPBN0179887 de PULPAFRUIT S.A.S. (subpartida arancelaria 2201100000, vigente hasta el 4 de febrero de 2027), que no corresponden al insumo del presupuesto, pues el agua de los análisis de precios unitarios (código A0217 de la Gaceta Departamental) es agua suministrada por la red de acueducto para humectación y preparación de morteros, y no agua envasada. Los soportes de la consulta se anexan al presente estudio previo.

Aplicada la metodología de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes, el cemento gris es bien nacional relevante, porque está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales con registro vigente hasta una fecha posterior al cierre del proceso. En

consecuencia, se otorgarán veinte (20) puntos al Proponente que se comprometa, mediante el Formato 9A (opción 1), a incorporar a la ejecución del contrato cemento gris adquirido a productores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, conforme al numeral 4.3.1 del Documento Base; el compromiso de vincular personal colombiano no otorga puntaje por este concepto. A los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional se otorgarán cinco (5) puntos por incorporar más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional colombiano (Formato 9B). Estos puntajes no son acumulables. Al publicar el pliego de condiciones definitivo, la Entidad verificará que el registro siga vigente hasta una fecha posterior al cierre.

6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

Se otorgará al Proponente que acredite esta calidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, mediante el Formato 12 y sus soportes.

6.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 puntos)

Se otorgará al Proponente que acredite la calidad de MiPymes con el certificado del RUP vigente y en firme. No aplica en las convocatorias limitadas a MiPymes. La vinculación de trabajadores con discapacidad, la mujer cabeza de familia y los demás criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no otorgan puntaje y se aplicarán como criterios de desempate, en el orden previsto en el numeral 4.6 del Documento Base.

7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción no se aplica cuando los actos administrativos que impusieron las multas sean objeto de medios de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo (parágrafo 1 del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022).

8 ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del Proceso de Contratación en la Matriz 3 – Riesgos de los Documentos Tipo, que hace parte integral del presente estudio previo y se publicará con los Documentos del Proceso. La matriz se elaboró con la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, incluye el riesgo de corrupción y contiene diecisiete (17) riesgos con su descripción, consecuencia, probabilidad, impacto, valoración, categoría, asignación, tratamiento y monitoreo, calculados sobre el presupuesto oficial de $108.656.505.

9 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son exclusivamente los establecidos en el Capítulo III del Documento Base; la Entidad no exigirá requisitos adicionales. No se exige experiencia mínima en años ni domicilio o establecimiento de comercio en el departamento del Quindío, por no estar previstos en los Documentos Tipo. El domicilio en el departamento del Quindío solo será condición para participar si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme, en

los términos del numeral 2.5 del Documento Base y del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará conforme a los numerales 3.2 a 3.4 del Documento Base: capacidad para presentar la oferta y para celebrar y ejecutar el Contrato; ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés; existencia y representación legal; objeto social que permita ejecutar el objeto y duración no inferior al plazo del Contrato y un (1) año más; acreditación del título de ingeniero o arquitecto, o del aval de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003; conformación de proponentes plurales; y certificación de pagos de seguridad social y aportes legales (Formato 6).

9.2. EXPERIENCIA

El Proponente acreditará la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos terminados antes del cierre, inscritos en el RUP en el segmento 72, clases 72141500 y 72101500 y clases de las familias 72110000 y 72120000, relacionados en el Formato 3 – Experiencia, conforme a la Matriz 1 – Experiencia del Sector Vivienda, actividad a contratar 1.3 (obras en proyectos de vivienda urbana):

a) Experiencia general: proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o reconstrucción y/o terminación de cerramiento de edificaciones.

b) Experiencia específica: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de demolición total o parcial de edificaciones y sus elementos estructurales, con un área intervenida igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) de los 298,20 m² del proceso, es decir, igual o superior a 149,10 m² (factor F% para presupuestos inferiores a 200 SMMLV).

c) Valor mínimo a certificar, como porcentaje del presupuesto oficial expresado en SMMLV: con uno (1) o dos (2) contratos, el 75 %; con tres (3) o cuatro (4) contratos, el 120 %; con cinco (5) contratos, el 150 %. Las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres podrán aportar uno (1) o dos (2) contratos adicionales, en los términos del Documento Base.

d) Se aplicarán las demás reglas del numeral 3.5 del Documento Base, entre ellas las de contratos ejecutados en edificaciones frente a la NSR-98 y la NSR-10, la acreditación por proponentes plurales (un integrante con mínimo el 50 % y los demás con mínimo el 5 %), los documentos válidos y la prohibición de auto certificaciones.

9.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, con base en el RUP vigente y en firme: índice de liquidez mayor o igual a 1,2 (MiPymes: mayor o igual a 1,1); índice de endeudamiento menor o igual a 0,70; razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.

Capital de trabajo: por tratarse de un plazo menor a doce (12) meses y no haber anticipo, CTd = (POE – anticipo) x 33 % = $108.656.505 x 33 % = $35.856.646,65. El Proponente cumple si su capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente) es mayor o igual a este valor.

9.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,04 (MiPymes: mayor o igual a 0,02) y rentabilidad del activo mayor o igual a 0,02 (MiPymes: mayor o igual a 0,01), conforme a la Matriz 2. La información financiera corresponderá al último año fiscal (corte a 31 de diciembre de 2025) registrada en el RUP.

9.5. CAPACIDAD RESIDUAL

Por tratarse de un plazo menor o igual a doce (12) meses, la capacidad residual del Proceso de Contratación es CRPC = POE – anticipo = $108.656.505 – $0 = $108.656.505. El Proponente será hábil si su capacidad residual, calculada como CRP = CO x [(E + CT + CF) / 100] – SCE con la información del Formato 5, es mayor o igual a la CRPC.

9.6. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el Proponente se compromete a cumplir las especificaciones técnicas del presente estudio previo y del Anexo 1 – Anexo Técnico.

10 ANALISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el Municipio se puede ver expuesto al incumplimiento del contrato, el contratista deberá amparar

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente deberá presentar con su oferta una garantía de seriedad, en cualquiera de las clases del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Municipio de Salento, por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, que ampare los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del mismo decreto. Su no entrega con la oferta es causal de rechazo no subsanable.

a. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Salento identificada con el NIT 890001127-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre al Municipio de Salento de los perjuicios derivados de: a) El</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN Este amparo cubre al Municipio de Salento de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de la obra.	Veinte (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Salento identificada con el NIT 890001127-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SALENTO identificada con NIT. 890001127-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

c. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebren. las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto antes reseñado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivadas por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

d. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las multas y la cláusula penal pecuniaria son las previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato, con sus causales, porcentajes y límites, y se imponen con el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11 VERIFICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
Triángulo del Norte – Guatemala	Sí	Sí (a partir del límite inferior de la menor cuantía)	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	No	No

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo
Comunidad Andina de Naciones – Decisión 439 de 1998	Sí	Sin límite de cuantía	No	Sí

El Proceso de Contratación está cubierto por el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte, únicamente respecto de Guatemala, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones, y no está cubierto por los demás Acuerdos Comerciales, de conformidad con el análisis anterior y con el Capítulo VI del Documento Base. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de Guatemala y de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Suscribe,

PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Salento, Quindío.

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó aspectos jurídicos	Julián Andrés Orozco Serna, abogado contratista, Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC	
Elaboró aspectos técnicos	Oscar Mauricio Londoño- Contratista secretaria de Planeación y obras Publicas Yeraldine Mendoza- profesional universitario secretaria de Planeación y obras Públicas. Laura Valentina Bustamante Valencia Contratista secretaria de Planeación y obras Públicas.	
Proyectó aspectos financieros	Edwin Leonardo Acevedo /Contratista Secretaría de Gobierno, administrativa y Tics	
Revisó Componente Jurídico	Paola Andrea López Molano, abogada contratista, Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del secretario de Planeación y Obras Públicas.		